

## ACTA N°675

---En la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintidós, siendo las diecisiete horas y cinco minutos, se reúne el CONSEJO SUPERIOR de esta Universidad en SESION ORDINARIA, modalidad presencial. Se encuentran presentes: Sra. DECANA de la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Dra. Ing. Agr. Noemí del Valle BEJARANO, quien preside por aplicación del Artículo 25 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jujuy y Artículo 7º del Reglamento Interno de Consejo Superior. DECANOS/AS: de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS C.P.N. Javier Eduardo MARTINEZ, de la de la FACULTAD DE INGENIERIA Ing. Luis Alejandro VARGAS, de la FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES Dr. Julio César ARRUETA. CLAUSTRO DOCENTE: Dra. María Cecilia RODRIGUEZ, Geól. Jorge Rolando ESCALANTE, Dra. Norma Beatriz FARFAN, Dr. Manuel Oscar LOBO, Ing. Adelma Beatriz GRAGEDA. CLAUSTRO GRADUADOS/AS: Prof. Ruth Patricia del Carmen SORIA. CLAUSTRO NO DOCENTES: M. Ing. Romina Paola STACH. CLAUSTRO ESTUDIANTIL: Laura Carolina ROJAS, Diego Raúl DONAIRE, Emanuel Alejandro BURGOS. Total de integrantes del Cuerpo Colegiado presentes al inicio de la Sesión: CATORCE (14). Contándose además con la presencia de: SECRETARIO LEGAL Y TECNICO Dr. César Guillermo FARFAN, COORDINADOR DE PRENSA Y DIFUSION Víctor LARRAHONA.-----

---Abierto el acto, la Sra. DECANA Dra. BEJARANO manifiesta: me encuentro presidiendo esta Sesión en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 25 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jujuy y el Artículo 7º del Reglamento Interno de Consejo Superior, debido a que el Sr. RECTOR se encuentra atendiendo temas personales y la Sra. VICERRECTORA está de viaje.-----

---A continuación se inicia el tratamiento de los temas del Orden del Día: **1º) ASUNTOS ENTRADOS:** a) **Justificación de inasistencia.** La Sra. DECANA Dra. BEJARANO informa sobre el pedido de justificación de inasistencia de la **Consejera Superior Estudiantil Eliana Alejandra FARFAN CORIMAYO** por atención de familiar enfermo. *Puesto a consideración se justifica por unanimidad de los miembros presentes.*-----

**TRATAMIENTO SOBRE TABLAS: 1)** La Sra. DECANA Dra. BEJARANO informa que ha ingresado el **EXPEDIENTE G-1571/22** por el cual la **Consejera Superior del Claustro de Estudiantes Carla Vanina REYNOSO solicita** La Sra. DECANA Dra. BEJARANO da lectura a la NOTA de fs. 7 del Expte.: *“Al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy S/D. Al Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, me dirijo a Uds. a los efectos de presentar y solicitar se tramite mi extensión de licencia como Consejera Superior por la Lista Frente Democrático por la UNJu Estudiantes, a partir de la fecha de la presentación de la presente Nota y por 60 días. Sin otro particular saludo a Uds. Atte. FIRMA: Carla Vanina REYNOSO”.* Seguidamente la Sra. DECANA Dra. BEJARANO informa que la Consejera REYNOSO actualmente se encuentra en uso de licencia que finaliza el 29/08/22 por lo que correspondería otorgar la extensión de licencia a partir del 30/08/22 y hasta el 28/10/22 e incorporar como Suplente al Alumno Emanuel Alejandro BURGOS. *El Consejo Superior sobre tablas y por unanimidad de los miembros presentes, resuelve: 1º: Aprobar la licencia solicitada por la Alumna Carla Vanina REYNOSO en su carácter de Consejera Superior Titular por el Claustro de Estudiantes ante el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del día 30 de agosto de 2022 y por el término de SESENTA (60) días o hasta el 28 de octubre de 2022 inclusive, por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Incorporar al Alumno Emanuel*

*Alejandro BURGOS como Consejero Superior Suplente por el Claustro de Estudiantes ante el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del día 30 de agosto de 2022 y mientras dure la licencia concedida a la Alumna Carla Vanina REYNOSO (28.10.2022).-----*

**2) La Sra. DECANA Dra. BEJARANO informa que el Sr. SECRETARIO LEGAL Y TECNICO Dr. César Guillermo FARFAN solicita el **tratamiento sobre tablas** del **EXPEDIENTE S-1511/2022**. El Consejo Superior autoriza a hacer uso de la palabra al Sr. SECRETARIO Dr. FARFAN quien manifiesta: estamos reingresando el Expediente S-1511/22 que Ustedes ya trataron en Comisión sobre el **Reglamento de Uso de espacios, edificios e instalaciones de Rectorado de al UNJu para la realización de eventos y actividades**. Había 3 modificaciones propuestas por la Comisión de Interpretación y Reglamento y desde Secretaría Legal y Técnica las incorporamos y por ello les solicito el tratamiento sobre tablas del reglamento en esta Sesión. Gracias. *El Consejo Superior por unanimidad de los miembros presentes aprueba la incorporación del citado Expediente al final del presente Orden del Día para su tratamiento sobre tablas.-----***

**2º) LECTURA Y CONSIDERACION DEL ACTA N° 674. Puesto a consideración se aprueba con la Abstención de los/as Consejeros/as GRAGEDA, BURGOS, GONZALEZ, PASAYO por no haber estado presentes en esa Sesión -----**

---La Sra. DECANA Dra. BEJARANO informa que los Expedientes del Orden del Día tienen Dictamen único de Comisión, por lo que se acuerda su aprobación en bloque, excepto los puntos 4º) a) que requiere un quórum agravado y el punto 6º) g) que es un Recurso Jerárquico.-----

**3º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LAS COMISIONES DE ASUNTOS ACADEMICOS Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA: a) **EXPEDIENTE F- 200-3081/2022: Facultad de Ciencias Agrarias, solicita aumento de dedicación para el Bioing. Sebastián LEON RUIZ en el cargo de Prof. Adj. de Ded. SEMIEXCLUSIVA a Ded. EXCLUSIVA de la cátedra INFORMATICA, a partir del 06 de abril de 2022 con Dictamen de las Comisiones de Asuntos Académicos N°****

**043/22 y de Presupuesto y Hacienda N° 029/22: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Agrarias, solicita aumento de dedicación para el Bioing Sebastián LEON RUIZ. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: Que el Bioing Sebastián LEON RUIZ es Profesor Adjunto Dedicación Semiexclusiva de la cátedra INFORMATICA de la citada Facultad. Que justifica su pedido en que desde el año 2013 realiza servicios de gestión institucional en la Facultad de Ciencias Agrarias desarrollando actividades en el área de Informática que incluyen, redes de datos, servidores, internet, aulas virtuales y soporte técnico, todo ello a través de un contrato de servicios equivalente a Profesor Adjunto Dedicación Semiexclusiva y además aclara que la cátedra está constituida por UN (1) Jefe de Trabajos Prácticos Dedicación Simple y TRES (3) Ayudantes Alumnos, UNO (1) de cada cátedra, dictando materias con gran cantidad de estudiantes en ambos cuatrimestres, colaborando con otras cátedra y participando en proyectos, por lo que el cambio de dedicación redundará en beneficio de los estudiantes, la vinculación con el medio y la formación integral de los recursos humanos que componen el plantel de la cátedra. A fs. 16 de autos por Resolución C.A.F.C.A. N° 0101/2022 de fecha 06 de abril de 2022, el Consejo Académico de la Facultad de referencia, resuelve en su Artículo 1º: Proponer al Consejo Superior el cambio de Dedicación SEMIEXCLUSIVA a Exclusiva en el cargo de Profesor Adjunto de la cátedra INFORMATICA de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy al Bioing. Sebastián LEON RUIZ a partir del día de la fecha, bajo el amparo del Artículo 62 del Estatuto de la UNJu. Que a fs. 22/23 de autos la Secretaría legal y Técnica informa que "... se concluye que el Bioing. LEON RUIZ se encuentra en situación de compatibilidad. DICTAMEN S.L y T. N° 87/22. Que a fs. 26/27 de autos la Dirección de Recursos Humanos informa que "...habiéndose realizado los**

controles correspondientes, resulta que de acuerdo al análisis de la Declaración Jurada de cargos y funciones de fs. 18 y Formulario 572 AFIP de fs. 19/20 el Bioing. Sebastián LEON RUIZ se encuentra dentro de los límites establecidos por el Régimen de compatibilidades para el Personal Docente y de Investigación de la Universidad Nacional de Jujuy. NOTA N° 235/2022. III- Por ello y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 62 del Estatuto vigente, esta Comisión aconseja: 1°: Aprobar el Aumento de Dedicación del Bioing. Sebastián LEON RUIZ en el cargo de Profesor Adjunto de Dedicación SEMIEXCLUSIVA a Dedicación EXCLUSIVA de la cátedra INFORMATICA de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 06 de abril de 2022, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución C.A. F.C.A. N° 0101/2022 Pase a la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Tal es nuestro dictamen. AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia y el Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 043/2022. CONSIDERANDO: A fs. 28 de autos Dirección General de Liquidación de Haberes de la Secretaría de Administración de esta Universidad, ha tomado la intervención que le compete. INFORME N° 091/22. Por ello esta Comisión recomienda: Aprobar el aumento de Dedicación del Bioing. Sebastián LEON RUIZ, de acuerdo con lo solicitado a fs. 16 de autos. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el Aumento de Dedicación del Bioing. Sebastián LEON RUIZ en el cargo de Profesor Ordinario Adjunto de Dedicación SEMIEXCLUSIVA a Dedicación EXCLUSIVA de la cátedra INFORMATICA de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 06 de abril de 2022, de acuerdo con lo dispuesto de la Resolución C.A. F.C.A. N° 0101/2022 y por los motivos expuestos precedentemente. -----

**b) EXPEDIENTE S- 300-5019/2022: Facultad de Ciencias Económicas, solicita aumento de Dedicación para la Dra. Laura Andrea GOLOVANEVSKY en el cargo de Profesora Ordinaria Asociada de DSE a Dedicación EXCLUSIVA de la cátedra METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION de las carreras Contador Público, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía Política, a partir del 10 de mayo de 2022 con Dictamen de las Comisiones de Asuntos Académicos N° 046/22 y de Presupuesto y Hacienda N° 030/22: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Económicas, solicita aumento de dedicación para la Dra. Laura Andrea GOLOVANEVSKY. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: Que la Dra Laura Andrea GOLOVANEVSKY es Profesora Ordinaria Asociada Dedicación Semiexclusiva de la cátedra METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN de las carreras Contador Público, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía Política de la citada Facultad, actualmente con reducción de Dedicación por su cargo de Secretaria de Posgrado e Investigación con Dedicación Exclusiva. Que se justifica el pedido en razón que la Dra. GOLOVANEVSKY está a cargo de la cátedra Metodología de la Investigación, materia de 4to año de las carreras de Contador Público, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía Política, esta última con doble carga horaria que las dos primeras carreras. Que asimismo señala que se encuentra a cargo, por extensión de funciones, de las cátedras Historia del Pensamiento Económico y de Economía Agropecuaria e Industrial de las carreras Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía Política. Que, la Dra. GOLOVANEVSKY dirige además DOS (2) Proyectos de Investigación, UNO (1) con financiamiento de SECTER y es parte de Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación -ANPCyT. Es parte del Grupo Responsable de otro proyecto con financiamiento ANPCyT e integra otros TRES (3) proyectos con esos mismos financiamientos, también de CONICET. Como investigadora del**

CONICET (actualmente en licencia) dirige DOS (2) miembros de la Carrera de Investigador Científico (Una becaria doctoral y dos posdoctorales). También dirige a la segunda graduada de la Licenciatura en Economía Política, quién acaba de obtener una beca doctoral de CONICET. Que, dirigió la Tesis de Licenciatura de la primera graduada de la Licenciatura en Economía Política y actualmente dirige otra tesis de la misma carrera y UN (1) becario CIN, siendo habitualmente requerida su participación en los Tribunales Evaluadores de Trabajos Finales de Grado de las Licenciaturas en Administración y Economía Política de nuestra Facultad. Que, de acuerdo a la normativa vigente corresponde proponer al Consejo Superior el aumento de dedicación solicitada para la Dra. Laura Andrea GOLOVANEVSKY. Que a fs. 11 de autos la Secretaría de Asuntos Académicos de este Rectorado ha tomado la intervención que le compete. PROV.SAA N° 208/2022. Que a fs. 12/13 de autos la Dirección de Recursos Humanos informa que "...habiéndose realizado los controles correspondientes, resulta que la Dra. Laura Andrea GOLOVANEVSKY se encontraría dentro de los límites establecidos por el Régimen de compatibilidades para el Personal Docente y de Investigación de la Universidad Nacional de Jujuy. NOTA N° 377/2022. Que a fs. 16 de autos la Secretaría legal y Técnica informa que "... Cumplidos los pasos procedimentales previstos, no existiendo situaciones de incompatibilidad que surjan de la documentación adjunta al Expediente, se encuentran cumplidos los requisitos para la remisión de los autos a Consejo Superior...". DICTAMEN S.L y T. N° 199/22. III- Por ello y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 62 del Estatuto vigente, esta Comisión aconseja: 1º: Aprobar el aumento de Dedicación a la Dra. Laura Andrea GOLOVANEVSKY en su cargo de Profesora Ordinaria Asociada de Dedicación Semiexclusiva a Dedicación Exclusiva a cargo de la cátedra "METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN" de las carreras Contador Público, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía Política de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 10 de mayo de 2022, de acuerdo con lo dispuesto de la Resolución C.A. N° 024/2022. Pase a la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Tal es nuestro dictamen. AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia y el Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 046/2022. CONSIDERANDO: A fs. 14 de autos Dirección General de Liquidación de Haberes de la Secretaría de Administración de esta Universidad, ha tomado la intervención que le compete. INFORME N° 0109/22. Por ello esta Comisión recomienda: Aprobar el aumento de Dedicación de la Dra. Laura Andrea GOLOVANEVSKY, de acuerdo con lo solicitado a fs. 4/5 de autos. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta proyecto de Resolución.-----

----Siendo las diecisiete horas y doce minutos se incorporan a la Sesión las Consejeras Docentes Esp. Prof. María José CARRIZO y Prof. Martha Lastenia ALCOBA. Total de integrantes del Cuerpo Colegiado presentes: DIECISIETE (17).-----

Puesto a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el Aumento de Dedicación a la Dra. Laura Andrea GOLOVANEVSKY en su cargo de Profesora Ordinaria Asociada de Dedicación Semiexclusiva a Dedicación Exclusiva a cargo de la cátedra "METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN" de las carreras Contador Público, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía Política de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 10 de mayo de 2022, de acuerdo con lo dispuesto de la Resolución C.A. N° 024/2022 y por los motivos expuestos precedentemente.-----

**4º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE ASUNTOS ACADEMICOS:** a) EXPEDIENTE R- 662/2022: Rectorado de esta Universidad, eleva la propuesta del otorgamiento al Dr. Carlos Miguel RIPOLL del Título "DOCTOR HONORIS CAUSA" de la

**Universidad Nacional de Jujuy.** No contándose con el quórum requerido de 18 miembros presentes según Artículo 16 inc.14) del Estatuto vigente y el Artículo 6° del Reglamento para el Otorgamiento del Título “Doctor Honoris Causa” de la Universidad Nacional de Jujuy en vigencia, se posterga su tratamiento para el final de Orden del Día.-----

**b) EXPEDIENTE R- 662/2022: Rectorado de esta Universidad, solicita rectificación de la Resolución C.S. N° 052/22 de fecha 04 de mayo de 2022, MIEMBROS TITULARES de la COMISION AD-HOC siendo el nombre correcto de la 3ra. Titular Dra. Ethel del Carmen ALDERETE** con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 048/22: **AL CONSEJO SUPERIOR:** I- *Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita rectificación de la Resolución C.S. N° 052/2022. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 24/25 de autos por RESOLUCIÓN C.S. N° 052/22 de fecha 04 de mayo de 2022 el Consejo Superior de esta Universidad, resuelve en su “ARTICULO 1°: Designase la COMISION AD-HOC para la realización del INFORME VALORATIVO de los antecedentes del Dr. Carlos Miguel RIPOLL que lo acrediten para la distinción del otorgamiento del Título “DOCTOR HONORIS CAUSA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY”, a los siguientes Docentes: MIEMBROS TITULARES: Dra. Ing. Agr. Noemí BEJARANO, Docente Titular de la Facultad de Cs. Agrarias de la UNJu. Dra. Ing. Agr. Raquel Ángela ROMEO, Docente Titular de la Facultad de Cs. Agrarias de la UNJu y Prof. Wara ALDERETE, Docente Titular de la Facultad de Humanidades y Cs Sociales de la UNJu. MIEMBROS SUPLENTES: Dra. María de la Paz BOSSIO, Docente Adjunta de la Facultad de Cs. Agrarias de la UNJu. Dra. María Cristina RUEDA Docente Adjunta de la Facultad de Cs. Agrarias de la UNJu.”* Que el nombre correcto de la 3ra. Titular es Dra. Ethel del Carmen ALDERETE, por lo que es necesario su corrección. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: Rectificar el ARTÍCULO 1° de la RESOLUCIÓN C.S. N° 052/22 de fecha 04 de mayo de 2022, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 1°: Designase la COMISION AD-HOC para la realización del INFORME VALORATIVO de los antecedentes del Dr. Carlos Miguel RIPOLL que lo acrediten para la distinción del otorgamiento del Título “DOCTOR HONORIS CAUSA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY”, a los siguientes Docentes: MIEMBROS TITULARES: Dra. Ing. Agr. Noemí BEJARANO Docente Titular de la Facultad de Cs. Agrarias de la UNJu. Dra. Ing. Agr. Raquel Ángela ROMEO Docente Titular de la Facultad de Cs. Agrarias de la UNJu. Dra. Ethel del Carmen ALDERETE Docente Titular de la Facultad de Humanidades y Cs. Sociales de la UNJu. MIEMBROS SUPLENTES. Dra. María de la Paz BOSSIO. Docente Adjunta de la Facultad de Cs. Agrarias de la UNJu. Dra. María Cristina RUEDA Docente Adjunta de la Facultad de Cs. Agrarias de la UNJu.” Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Rectificar el ARTÍCULO 1° de la RESOLUCIÓN C.S. N° 052/22 de fecha 04 de mayo de 2022, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 1°: Designase la COMISION AD-HOC para la realización del INFORME VALORATIVO de los antecedentes del Dr. Carlos Miguel RIPOLL que lo acrediten para la distinción del otorgamiento del Título “DOCTOR HONORIS CAUSA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY”, a los siguientes Docentes: MIEMBROS TITULARES: Dra. Ing. Agr. Noemí BEJARANO. Docente Titular de la Facultad de Cs. Agrarias de la UNJu. Dra. Ing. Agr. Raquel Ángela ROMEO. Docente Titular de la Facultad de Cs. Agrarias de la UNJu. Dra. Ethel del Carmen ALDERETE. Docente Titular de la Facultad de Humanidades y Cs. Sociales de la UNJu. MIEMBROS SUPLENTES. Dra. María de la Paz BOSSIO. Docente Adjunta de la Facultad de Cs. Agrarias de

la UNJu. Dra. María Cristina RUEDA. Docente Adjunta de la Facultad de Cs. Agrarias de la UNJu".-----

**5º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:**

**a) EXPEDIENTE L - 1937/2021:** Secretaría de Administración de Rectorado de esta Universidad, solicita incorporación de fondos al presupuesto de la UNJu, "Proyecto PNUD N° ARG 15/G53" RESOLUCIONES R. Nros 2540/21, 708/22 y 1544/22 ad-referéndum del C.S. con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 033/22: AL CONSEJO SUPERIOR: VISTO el Expediente de referencia, mediante el cual el CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN MATERIALES AVANZADOS Y ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA DE JUJUY (CIDMEJu), solicita la Incorporación de los Bienes Patrimoniales de UNA COMPUTADORA I 3, cuyo detalle figura a fs. 2/3 de autos, remitido por su Directora Dra. Victoria FLEXER, adquiridos con fondos de la Convocatoria ERA – MIN del MINCYT del proyecto LI + WATER. Valuado en el monto total de Pesos CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE (\$ 53.197,00) y con destino al Centro de referencia. Esta Comisión aconseja: 1º: Incorporar la presente donación al Patrimonio de la UNJu por intermedio de la Dirección de Patrimonio. 2º: Remitir las presentes actuaciones al CIDMEJu. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Convalidar en todos sus términos las RESOLUCIONES R. Nros 2540/21, 708/22 y 1544/22, de fecha 29 de noviembre de 2021, 11 de abril de 2022 y 22 de junio de 2022, respectivamente, emanadas por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios y por los motivos expuestos precedentemente.-----

**b) EXPEDIENTE B- 500- 13.169/2022:** Dirección Escuela de Minas "Dr. Horacio CARRILLO", solicita aceptación de donación de VEINTE (20) Libros remitidos por la Sra. Gabriela DEL FRARI, ex alumna y con destino a la Biblioteca del citado Establecimiento con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 032/22: AL CONSEJO SUPERIOR: VISTO el Expediente de referencia, mediante el cual la Dirección de la Escuela de Minas "Dr. Horacio CARRILLO", solicita la aceptación de la donación de VEINTE (20) Libros cuyo nómina figura desde fs. 2/3 de autos, remitidos por la Sra. Gabriela DEL FRARI ex alumna del Establecimiento. Valuación Simbólica de PESOS VEINTE (\$ 20,00), con destino a la Biblioteca de la citada Escuela. Esta Comisión aconseja: 1º: Aceptar la donación, 2º: Incorporar la presente donación al Patrimonio de esta Universidad y 3º: Remitir nota de agradecimiento a la Sra. Gabriela DEL FRARI. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Aceptar la donación efectuada a la Sra. Gabriela DEL FRARI del Material Bibliográfico cuyo detalle figura desde fs. 2/3 del presente Expediente. Valuados en el monto Simbólico de PESOS VEINTE (\$ 20.00) y con destino a la Biblioteca de la Escuela de Minas "Dr. Horacio CARRILLO" de la Universidad Nacional de Jujuy, por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Proceder por intermedio de la Dirección de Patrimonio a incorporar la presente donación al Patrimonio de esta Universidad. 3º: Remitir Nota de agradecimiento con copia de la presente a la Sra. Gabriela DEL FRARI.-----

**c) EXPEDIENTE C- 1314/2022:** Centro de Investigación y Desarrollo en Materiales Avanzados y Almacenamiento de Energía de Jujuy (CIDMEJu), solicita incorporación patrimonial de UN (1) Equipo de Computación, remitidos por su Directora Dra Victoria FLEXER adquiridos con fondos de la Convocatoria ERA – MIN del MINCYT del proyecto LI + WATER. Valuados en (\$ 53.197,00) y con destino al Centro de referencia con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 031/22: AL CONSEJO SUPERIOR: I –Analizado el Expediente de referencia y las RESOLUCIONES R. Nros 2540/21, 708/22 y 1544/22. II- Los

antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 45/46 de autos mediante la RESOLUCION R. N° 2540/21 de fecha 29 de noviembre de 2021, el Sr. Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior, resuelve en su Artículo 1°: Incorporar la suma Pesos UN MILLON CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000,00) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a la Planilla anexa a la presente Resolución. 2°: Incorporar idéntica suma al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a la Planilla anexa a la presente Resolución. Que mediante Carta Acuerdo N° 3/2021 Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Universidad Nacional de Jujuy firman un acuerdo de subvención, para la ejecución del proyecto PNUD N° ARG 15/G53 "Incorporación del uso sustentable de la biodiversidad en las prácticas de producción de pequeños productores para proteger la biodiversidad en los bosques de alto valor de conservación en las ecorregiones bosque atlántico, Yungas y Chaco". Que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) transferirá a la UNJU la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL- (\$3.500.000,00) en cuatro cuotas, según detalle de Clausula Tercera PAGO de la Carta Acuerdo N° 3/2021, con destino específico al desarrollo el proyecto PNUD N°ARG 15/G53. La Dirección General de Tesorería de la Universidad Nacional de Jujuy, informa a fojas 39 que recaudó la suma de PESOS UN MILLON CINCUENTA MIL- (\$ 1.050.000,00) en Cta. Cte. del Banco Patagonia S.A. N° 227100577709 y se encuentra pendiente de incorporar al presupuesto vigente de la Universidad Nacional de Jujuy. Qué la Secretaría de Administración ha tomado debida intervención. Que a fs. 118/119 de autos mediante la RESOLUCION R. N° 708/22 de fecha 11 de abril 2022, el Sr. Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior, resuelve en su Artículo 1°: Incorporar la suma Pesos OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$875.000,00) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a la Planilla anexa a la presente Resolución. 2°: Incorporar idéntica suma al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a la Planilla anexa a la presente Resolución. Que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) transferirá a la UNJU la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$875.000,00) en concepto de segunda cuota, según detalle de clausula tercera de Carta Acuerdo N° 3/2021, con destino específico al desarrollo el proyecto a ARG 15/G53 "Incorporación del uso sostenible de la biodiversidad en las prácticas de producción de pequeños productores para proteger la biodiversidad en los bosques de alto valor de conservación en las ecorregiones bosque atlántico, yungas y chaco". Que la Dirección General de Tesorería de la Universidad Nacional de Jujuy, informa a fojas 113 que recaudó la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$875.000,00) en Cta. Cte. N° 227100577709 de la Universidad que posee en el Banco Patagonia S.A. y se encuentra pendiente de incorporar al presupuesto vigente de la Universidad Nacional de Jujuy. Qué la Secretaría de Administración ha tomado debida intervención. Que a fs. 137/138 de autos mediante la RESOLUCION R. N° 1544/22 de fecha 22 de junio 2022, el Sr. Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior, resuelve en su Artículo 1°: Incorporar la suma Pesos OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$875.000,00) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a la Planilla anexa a la presente Resolución. 2°: Incorporar idéntica suma al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a la Planilla anexa a la presente Resolución. Que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) transferirá a la UNJU la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$875.000,00) en concepto de tercer cuota, según detalle de clausula tercera de Carta Acuerdo

N° 3/2021, con destino específico al desarrollo el proyecto a ARG 15/G53 "Incorporación del uso sostenible de la biodiversidad en las prácticas de producción de pequeños productores para proteger la biodiversidad en los bosques de alto valor de conservación en las ecorregiones bosque atlántico, yungas y chaco". Que la Dirección General de Tesorería de la Universidad Nacional de Jujuy, informa a fojas 126 que recaudó la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$875.000,00) en Cta. Cte. de la Universidad Nacional de Jujuy N° 227100577709 del Banco Patagonia S.A. y se encuentra pendiente de incorporar al presupuesto vigente. Qué la Secretaría de Administración ha tomado debida intervención. III- Por ello, esta Comisión aconseja: Convalidar en todos sus términos las RESOLUCIONES R. Nros 2540/21, 708/22 y 1544/22, de fecha 29 de noviembre de 2021, 11 de abril de 2022 y 22 de junio de 2022, respectivamente, emanadas por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo:1°: Incorporar los Bienes Patrimoniales remitidos por la Dra. Victoria FLEXER del CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN MATERIALES AVANZADOS Y ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA DE JUJUY (CIDMEJu), de UNA COMPUTADORA I 3, cuyo detalle figura a fs. 2/3 de autos del presente Expediente, adquiridos con fondos de la Convocatoria ERA – MIN del MINCYT del proyecto LI + WATER. Valuado en el monto total de Pesos CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE (\$ 53.197,00) y con destino al Centro de Investigación y Desarrollo en Materiales Avanzados y Almacenamiento de Energía de Jujuy de la Universidad Nacional de Jujuy, por los motivos expuestos precedentemente. 2°: Proceder por intermedio de la Dirección de Patrimonio a incorporar la presente donación al Patrimonio de esta Universidad.3°: Remitir las presentes actuaciones al CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN MATERIALES AVANZADOS Y ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA DE JUJUY (CIDMEJu).-----

---Sr. DECANO Ing. VARGAS: vuelvo a recalcar sobre el tema que tenemos que incrementar el monto para las donaciones porque \$1.000 ha quedado totalmente desactualizado. Sr. DECANO CPN MARTINEZ: habíamos acordado que sea el sueldo testigo. Sr. DECANO Ing. VARGAS: el Secretario de Administración iba a presentar un proyecto. Sr. DECANO CPN MARTINEZ: Profesor Adjunto Dedicación Semiexclusiva con antigüedad de 10 años, que ese sea al monto al que se actualice. Sr. DECANO Ing. VARGAS: pedir que se modifique. Sra. DECANA Dra. BEJARANO: sí.-----

---Siendo las diecisiete horas y quince minutos se incorpora a la Sesión la Consejera Docente Ing. Agr. Miriam Azucena SERRANO. Total de integrantes del Cuerpo Colegiado presentes: DIECIOCHO (18).-----

#### **6°) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE INTERPRETACIÓN Y**

**REGLAMENTO:** a) EXPEDIENTE S- 1077/2022: Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu) y la MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO. **CONVENIO UNJu. N° 1230** con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 065/22: **AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu) y la MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO. CONVENIO UNJu. N° 1230. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 15/16 de autos consta el Convenio por el cual las partes, a efectos de apoyar el cumplimiento de sus respectivos objetivos Institucionales, acuerdan aunar esfuerzos de colaboración reciproca para el desarrollo de actividades en áreas de interés común.**



Los proyectos conjuntos enmarcados en el presente Convenio serán precisados mediante la suscripción entre LA UNIVERSIDAD y LA MUNICIPALIDAD de Actas Acuerdos Particularizadas, las que serán incorporadas como anexos sucesivos y correlativos al presente convenio Marco. Estas Actas Acuerdos deberán ser suscriptas por los mismos firmantes del presente convenio. Que a fs. 13 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...Acorde a dictamen de fs.5, no se encuentran objeciones al convenio presentado para su análisis, por lo que la suscripción del mismo es viable, correspondiendo que posteriormente sea aprobado por el Consejo Superior..." DICTAMEN S.L. y T. N° 161/22. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu) y la MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO. CONVENIO UNJu. N° 1230 y que figura a fs. 15/16. de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu) y la MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO. CONVENIO UNJu. N° 1230 y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente.-----

**b) EXPEDIENTE R- 1449/2022: Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO DE USO y RESPONSABILIDAD suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y el MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE JUJUY. CONVENIO UNJu. N° 1227** con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 066/22: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO DE USO y RESPONSABILIDAD suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y el MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE JUJUY. CONVENIO UNJu. N° 1227. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 1/3 de autos consta el Convenio que tiene como objeto que el Ministerio de Educación autoriza a la Universidad Nacional de Jujuy, la utilización de las Instalaciones Áulicas de la Institución Educativa que se menciona en la Cláusula Segunda, a fin de dictar clases de las carreras de Tecnicatura Universitaria en Turismo y Licenciatura en Turismo; asumiendo en este acto la Universidad las Responsabilidades Administrativa, Penal y Civil que puedan surgir de las actividades a llevarse a cabo y por las personas bajo su dependencia y cuidado. Que a fs. 14 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...Por medio del mismo el Ministerio de Educación de la Provincia, autoriza el uso de las instalaciones áulicas de la Escuela N° 309 "Pedro Ortiz de Zarate" de El Fuerte Departamento Santa Bárbara, los días viernes en el horario de 17:00 a 21:00 horas y los sábados en el horario de 08:00 a 17:00 horas, poniendo a disposición dos aulas a tales fines con sus respectivos mobiliarios. Asume la Universidad las responsabilidades administrativas, penal y civil que puedan surgir de las actividades a llevarse a cabo y por las personas y dependencias a su cargo...Habiendo realizado un análisis del instrumento, no se encuentran objeciones al mismo, destacando el gran aporte efectuado a toda la comunidad educativa..." DICTAMEN S.L. y T. N° 179/22. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el CONVENIO DE USO y RESPONSABILIDAD suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y el MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE JUJUY. CONVENIO UNJu. N° 1227 y que figura a fs. 1/3 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el CONVENIO DE USO y RESPONSABILIDAD

suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y el MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE JUJUY. CONVENIO UNJu. N° 1227 y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente.-----

**c) EXPEDIENTE R- 1586/2022: Rectorado de esta Universidad, solicita aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la razón social "I.C.A.R. INSTITUTO CARDIOMETABOLICO Y DE ALTO RENDIMIENTO S.A.S"** con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 067/22: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la razón social "I.C.A.R. INSTITUTO CARDIOMETABOLICO Y DE ALTO RENDIMIENTO S.A.S". II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 1/3 de autos consta el Convenio por el cual las partes, a efectos de apoyar el cumplimiento de sus respectivos objetivos Institucionales, acuerdan aunar esfuerzos de colaboración para el desarrollo de actividades académicas, científicas y de vinculación. No siendo esta enumeración taxativa, la misma podrá ser ampliada por las partes de acuerdo a las necesidades y conveniencias que puedan presentarse y que contribuyan a un mejor cumplimiento de este Convenio. Los proyectos conjuntos enmarcados en el presente Convenio serán precisados mediante la suscripción, entre LA UNIVERSIDAD Y LA SOCIEDAD, de Actas Acuerdo Particularizadas, las que serán incorporadas como anexos sucesivos y correlativos al presente Convenio Marco. Estas Actas Acuerdo deberán ser suscriptas por los mismos firmantes del presente Convenio. A fs. 8/8vta. de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...Corresponde el documento que se presenta para su análisis al modelo que utiliza esta Casa de Altos Estudios, por lo que, efectuado el examen pertinente, no se advierten objeciones al mismo, debiendo, posteriormente ser aprobado por el Consejo Superior..."* DICTAMEN S.L. y T. N° 0192/22. *III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la razón social "I.C.A.R. INSTITUTO CARDIOMETABOLICO Y DE ALTO RENDIMIENTO S.A.S". y que figura a fs.1/3 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la razón social "I.C.A.R. INSTITUTO CARDIOMETABOLICO Y DE ALTO RENDIMIENTO S.A.S" y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente.-----*

**d) EXPEDIENTE I- 1265/2022: Dirección del Instituto de Investigación sobre Naturaleza y Sociedad "Rodolfo KUSCH" de Tilcara, solicita Declaración de la CASA MUSEO "Rodolfo KUSCH" de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, al Inmueble individualizado como Padrón I -1768, Lote 3 de la Manzana D, ubicado en calle Lavalle S/N de la ciudad de MAIMARÁ, del Departamento TILCARA de la PROVINCIA DE JUJUY, cedida en comodato, cuyos ANTECEDENTES, FUNDAMENTOS Y AVANCE figuran como ANEXO UNICO de la presente** con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 068/22: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Dirección del Instituto de Investigación sobre Naturaleza y Sociedad "Rodolfo KUSCH" de Tilcara solicita Declaración de Casa Museo "Rodolfo KUSCH" a un inmueble sito en la ciudad de Maimará, II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que el mencionado inmueble, en vida perteneciera al reconocido pensador, filósofo y antropólogo, Rodolfo KUSCH lo solicitado que facilitaría las*

posibilidades de financiamiento para la puesta en marcha del proyecto previsto. Que la figura, el pensamiento y la obra de Rodolfo KUSCH son abordados en el ámbito académico a escala internacional, bajo la consideración de referencia del pensamiento popular andino, por su concepción filosófica y la excelencia de su vasta producción. Su trabajo suscita, además, gran interés en los márgenes de la Academia, donde KUSCH es leído y su pensamiento se ve reflejado en muchas de las lógicas comunitarias del mundo andino. Que la Universidad Nacional de Jujuy tiene el privilegio de estar situada geográficamente en el mismo territorio donde Rodolfo KUSCH vivió y escribió la mayor parte de su trabajo, específicamente dedicado a la sociedad andina y sus culturas. Que desde 2018 la Universidad Nacional de Jujuy se instaló en la Quebrada de Humahuaca y la Puna con la Expansión Académica y ese mismo año, se inauguró el Instituto de Investigación sobre Naturaleza y Sociedad con el nombre de "Rodolfo KUSCH" creado por Resolución C.S. N° 131/18. Recientemente, la Universidad Nacional de Jujuy firmó un acuerdo con los familiares de Rodolfo KUSCH que nos habilita a poner en valor la casa de KUSCH en Maimará, donde se encuentra la mayor parte de su patrimonio tangible. Que la puesta en valor de la casa de KUSCH en Maimará requiere, entre otras cosas, de una planificación de inversión acorde al proyecto museológico ad-hoc para la cual resulta de vital importancia que la Casa sea Declarada Museo. Esta Declaración nos habilita la posibilidad de postular financiamiento interno y externo a la Universidad Nacional de Jujuy, con el que se pueda viabilizar la puesta en valor de la casa, así como los objetivos de preservación, actualización y difusión del patrimonio tangible e intangible de Rodolfo KUSCH. Que además la Universidad ha suscripto un Contrato de Comodato con los sucesores de Rodolfo KUSCH y de su difunta esposa Sra. Elizabeth LANATA (titular registral), por el cual aquellos han cedido en Comodato a la Universidad el inmueble que fuera la morada del pensador y cuyos datos catastrales son: Padrón I-1768, Lote 3 de la Manzana D, ubicado en calle Lavalle S/N de la ciudad de Maimará, del Departamento Tilcara de esta Provincia de Jujuy. El destino convenido del inmueble fue justamente la creación y la puesta en funcionamiento de una Casa Museo abierta al público en general, así como de una Sede de la U.N.Ju. para la realización de tareas de investigación, docencia y extensión universitaria, encontrándose expresamente acordada la realización de cambios, modificaciones, refacciones y acondicionamientos necesarios al efecto. Que a fs. 6/7 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...Habiendo analizado las constancias de autos así como la normativa aplicable, no existirían impedimento legal para continuar con los trámites de rigor para el tratamiento y eventual aprobación de la solicitud de fs.1, por parte del Consejo Superior de la U.N.Ju. órgano colegiado que siendo la máxima autoridad de la Universidad y conforme lo prevé el Art. 16 del Estatuto Universitario, resulta competente para disponer la creación de la Casa Museo..." DICTAMEN S.L. y T. N° 0178/22. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: 1°: Declarar CASA MUSEO "Rodolfo KUSCH" de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, al Inmueble individualizado como Padrón I -1768, Lote 3 de la Manzana D, ubicado en calle Lavalle S/N de la ciudad de MAIMARÁ, del Departamento TILCARA de la PROVINCIA DE JUJUY, cedida en comodato, cuyos ANTECEDENTES, FUNDAMENTOS Y AVANCE figuran como ANEXO UNICO de la presente. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Declarar CASA MUSEO "Rodolfo KUSCH" de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, al Inmueble individualizado como Padrón I -1768, Lote 3 de la Manzana D, ubicado en calle Lavalle S/N de la ciudad de MAIMARÁ, del Departamento TILCARA de la PROVINCIA DE JUJUY, cedida en comodato, cuyos ANTECEDENTES, FUNDAMENTOS Y AVANCE figuran como ANEXO UNICO

de la presente, por los motivos expuestos precedentemente. ANEXO UNICO ANTECEDENTES. El Instituto de Investigación sobre la Naturaleza y la Sociedad "Rodolfo KUSCH" (Instituto KUSCH, en adelante), radicado en Tilcara, fue creado mediante Resolución C.S. N° 0131-18. Se rige por la normativa vigente para los Institutos de Investigación dependiente del Rectorado de la Universidad Nacional de Jujuy, Resolución C.S. N° 220/16, y/o aquella/s que la modifique o sustituya. A finales de 2020, año que será recordado por la pandemia universal de COVID-19, la Comisión de Creación Ad Hoc designada en la Resolución C.S. N° 0131-18 concluye sus funciones. Aprobada la Resolución N° 316/20, el Instituto Rodolfo KUSCH es el más joven de los creados en la UNJu y está dirigido por el Lic. Daniel GONZÁLEZ. El Instituto lleva el nombre del filósofo Rodolfo KUSCH, como homenaje de la Universidad Nacional de Jujuy a su trayectoria y compromiso con los pueblos americanos, a su cultura y porvenir. Se trata de un centro de investigación que busca articular proyectos típicamente universitarios con otros generados y/o gestionados desde las comunidades y la sociedad quebradeña y puneña, y su zona de influencia. El Instituto es el ámbito propio de la Universidad Nacional de Jujuy para que tanto los docentes de las carreras de las Sedes de Quebrada y Puna, como los de otras Sedes, puedan realizar actividades científicas que por su objeto o proyección sean pertinentes. Por lo anterior, la creación y desarrollo del Instituto Rodolfo KUSCH es un compromiso de la comunidad académica con la población de la Quebrada de Humahuaca y Puna asentada en un territorio con importantes expresiones de diversidad cultural y biológica, y cargado de historia, memoria, identidad y organización activa. El Instituto KUSCH se concibe simultáneamente a la puesta en marcha de la Expansión Académica Quebrada y Puna de la UNJu. Ambas iniciativas responden a la decisión política de la actual gestión de Rectorado respecto a la descentralización de la actividad académica de la Universidad Nacional de Jujuy, concebida para generar mayores posibilidades de acceso a los estudios superiores de la población jujeña, llevando la Universidad al territorio con una variada oferta académica, de investigación y extensión vinculada a la promoción del desarrollo local. El Instituto KUSCH tiene como finalidad la producción, circulación, intercambio y difusión de conocimientos y tecnologías a partir de dinámicas interculturales en la Quebrada de Humahuaca y Puna, que reconozcan la diversidad cultural y las formas organizativas emergentes; promoviendo la interacción entre las dimensiones del pensamiento, cultura, tecnología y estética. Desde 2018 el Instituto KUSCH se consolidó en territorio mediante la puesta en marcha de proyectos que se realizan o tienen por objeto cuestiones referidas a la Quebrada. En este tiempo, el Instituto KUSCH consolidó la cooperación con otras Instituciones, Organismos de la Sociedad Civil y especialmente con las comunidades de la Quebrada y Puna. La internacionalización del Instituto KUSCH se viene forjando en el marco de las cooperaciones en proyectos específicos a las que fuimos invitados, considerando especialmente a las Universidades Latinoamericanas. El Instituto promueve el pensamiento de Rodolfo KUSCH a través de sus actividades académicas, de expansión y difusión, así como las efemérides más relevantes: anualmente en la fecha de su fallecimiento, el Instituto produce actividades de conmemoración y, este año el 25 de junio, celebraremos los 100 años de su natalicio. En 2021 concretamos la primera muestra fotográfica sobre Rodolfo KUSCH, denominada "KUSCH Reunido", que se inauguró durante la Feria de Libro en Tilcara. En los últimos meses, hemos promovido un acuerdo entre la familia directa de Rodolfo KUSCH y la Universidad Nacional de Jujuy para preservar la Casa de Rodolfo KUSCH en MAIMARÁ. Por todos estos motivos, el Instituto de Investigaciones sobre la Naturaleza y la Sociedad "Rodolfo KUSCH" ha demostrado su compromiso con la puesta en valor, divulgación y conservación del patrimonio tangible e intangible de Rodolfo KUSCH. II. FUNDAMENTO La figura, el pensamiento

y la obra de Rodolfo KUSCH son abordados en el ámbito académico a escala internacional, bajo la consideración de referencia del pensamiento popular andino, por su concepción filosófica y la excelencia de su vasta producción. Su trabajo suscita, además, gran interés en los márgenes de la Academia, donde KUSCH es leído y su pensamiento se ve reflejado en muchas de las lógicas comunitarias del mundo andino. La Universidad Nacional de Jujuy tiene el privilegio de estar situada geográficamente en el mismo territorio donde KUSCH vivió y escribió la mayor parte de su trabajo, específicamente dedicado a la sociedad andina y sus culturas. Desde 2018 la Universidad Nacional de Jujuy se instaló en la Quebrada de Humahuaca y la Puna con la Expansión Académica y, ese mismo año, inauguró un Instituto de Investigación sobre la Naturaleza y la Sociedad con el nombre de "Rodolfo KUSCH". Recientemente, la Universidad Nacional de Jujuy firmó un acuerdo con los familiares de Rodolfo KUSCH que nos habilita a poner en valor la Casa de KUSCH en MAIMARÁ, donde se encuentra la mayor parte de su patrimonio tangible. La puesta en valor de la Casa de KUSCH en MAIMARÁ requiere, entre otras cosas, una planificación de inversión acorde al proyecto museológico ad-hoc, para lo cual resulta de vital importancia que la CASA sea declarada Museo. Esta Declaración nos habilita la posibilidad de postular financiamiento interno y externo a la Universidad Nacional de Jujuy, con el que viabilizar la puesta en valor de la Casa, así como los objetivos de preservación, actualización y difusión del patrimonio tangible e intangible de Rodolfo KUSCH. III. AVANCE "CASA MUSEO RODOLFO KUSCH". La Casa Museo KUSCH está cedida en comodato a la Universidad Nacional de Jujuy. El propósito del comodato se basa en el compromiso de la UNJu para restaurar, preservar y mantener abierta la Casa a visitantes que deseen conocerla. Este compromiso implica llevar a cabo de manera inmediata varias tareas: \*Vaciamiento y almacenamiento del contenido de la Casa, para dejarla en condiciones de intervenciones que mejoren el estado de conservación del inmueble. \*Inventario de los bienes que contiene el inmueble. \*Trabajos de restauración de los bienes, inmueble y de todos los servicios necesarios para garantizar la preservación de los mismos. \*Reinstalación de los bienes en cada espacio de la Casa, con un guión museológico que dé cuenta de la cotidianidad en la habitabilidad de la Casa del autor. \*Creación de una Pirwua, es decir, un pequeño espacio de intercambio, encuentro, exposiciones, proyecciones y otras actividades para aforo reducido adaptado a las condiciones del espacio. Dentro de la Casa, la Universidad Nacional Tres de Febrero gestiona un pequeño espacio que contiene la biblioteca y el archivo de Rodolfo KUSCH. Por tanto, existe un acuerdo de cooperación mutua entre DOS (2) Universidades Nacionales, cuya principal misión es garantizar la preservación del patrimonio tangible del autor.-----

e) **EXPEDIENTE R- 1600/2022: Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION a suscribirse entre el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACION y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY** con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 070/22: **AL CONSEJO SUPERIOR: I-** Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION a suscribirse entre el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACION y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. **II-** De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 1/3 de autos consta el Convenio por el cual las partes, acuerdan establecer canales de cooperación recíproca y asistencia técnica para concertar acciones y voluntades, tendientes a la capacitación de recursos humanos, asesoría y consultoría, difusión de tecnología, desarrollos investigativos, ejecución de pruebas, ensayos, servicios y toda otra actividad que contribuya a la obtención de objetivos comunes. La naturaleza, términos y alcances específicos de la colaboración y

asistencia técnica entre las partes, se formalizará mediante Convenios Específicos que propicien la articulación, ejecución e implementación de las actividades mencionadas en la Cláusula Primera, especificando en cada caso, como mínimo, los siguientes contenidos respecto de las tareas a desarrollar: i) el alcance; ii) las características; iii) los plazos y modalidades de ejecución; iv) presupuesto y fuente/s de financiamiento, de corresponder. A fs. 4/5 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...Siguiendo las consideraciones vertidas con anterioridad, no existiría óbice legal para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre esta Casa de Altos Estudios y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, por lo que resultaría procedente continuar con los trámites de rigor hasta la suscripción del mismo..." DICTAMEN S.L. y T. N° 0194/22. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION a suscribirse entre el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACION y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, y que figura a fs.1/3 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION a suscribirse entre el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACION y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente.-----

**f) EXPEDIENTE R- 309/2019: Dirección del Instituto de Geología y Minería, eleva informe de la Comisión Evaluadora para el ingreso a Carrera Docente en (1) cargo de Ayte de 1ra. Ded. Simple del citado Instituto, situación del postulante Lic. Marcelo Fernando SADIR con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 071/22: AL CONSEJO SUPERIOR: VISTO el Expediente de referencia, mediante el cual la Dirección del Instituto de Geología y Minería eleva informe del Lic. Marcelo Fernando SADIR. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 1 de autos, la Sra. Directora del IDGYM informa que el Lic. Marcelo Fernando SADIR no alcanzó el puntaje mínimo que le permita su ingreso a Carrera Docente, según lo establecido en el ANEXO de la Resolución C.S. N° 242/17, por cuanto obtuvo DOS (2) dictámenes desfavorables y UNO (1) Favorable según Acta 02.10.18. fs. 547. Que a fs. 33/38 de autos la Secretaría Legal y Técnica ha emitido dictamen al respecto. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: 1°: Rechazar la evaluación realizada por miembros de la Comisión Evaluadora por vicios de forma, según el procedimiento de evaluación vigente, para cubrir UN (1) cargo de AYUDANTE DE PRIMERA Dedicación Simple, del Instituto de Biología de la Altura, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 27° del REGLAMENTO DE INGRESO A CARRERA DOCENTE DE DOCENTES INTERINOS DEPENDIENTES DE INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN DE RECTORADO DE LA UNJu, aprobado por Res. C.S. N° 242/17, 2°: Remitir las presentes actuaciones a la Dirección del Instituto de Geología y Minería a fin de que se designe una nueva Comisión Evaluadora para la prosecución del trámite. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Sr. DECANO Ing. VARGAS: estamos diciendo que se designe una nueva Comisión ¿no tendría que ser que se haga un nuevo llamado? Sr. DECANO CPN MARTINEZ: estaba siendo evaluado para su ingreso a Carrera Docente, no era un Concurso. Sr. DECANO Ing. VARGAS: bien. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1°: Rechazar la EVALUACIÓN realizada por MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA por vicios de forma, según el Procedimiento de Evaluación vigente, para cubrir UN (1) cargo de AYUDANTE DE PRIMERA Dedicación Simple, del Instituto de Biología de la Altura dependiente de Rectorado**

de la Universidad Nacional de Jujuy, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 27° del REGLAMENTO DE INGRESO A CARRERA DOCENTE DE DOCENTES INTERINOS DEPENDIENTES DE INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN DE RECTORADO DE LA UNJu, aprobado por Res. C.S. N° 242/17 y por los motivos expuestos precedentemente. 2°: Remitir las presentes Actuaciones a la Dirección del Instituto de Geología y Minería a fin de que se designe una nueva Comisión Evaluadora para la prosecución del trámite.-----

**g) EXPEDIENTE R- 7246/2022: Esp. Geol Alba RAMIREZ, eleva Recurso Jerárquico en contra de la Resolución C.A.F.I. N° 189/22 de fecha 23.06.2022 del Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería** con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 072/22: *AL CONSEJO SUPERIOR: VISTO el Expediente de referencia, mediante el cual la Geóloga Alba RAMIREZ, eleva Recurso Jerárquico en contra de la Resolución C.A.F.I. N° 189/22 de fecha 23 de junio de 2022. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 13/21 de autos, consta el Recurso antes mencionado por el cual el Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería resuelve en su Artículo 1°: No Hacer lugar a la IMPUGNACION en contra de la Resolución C.A.F.I. N° 123/22 de fecha 07 de abril de 2022, presentada por la Geol. Alba RAMIREZ. Que a fs. 86/88 de autos la Secretaría Legal y Técnica informa que "...Vienen los autos de la referencia a raíz de la interposición de un recurso jerárquico por parte de la Esp. Geol. Alba RAMÍREZ, contra la Resolución C.A.F.I. N° 189/22 emitida el día 23 de junio del corriente año, rechazando el recurso de reconsideración interpuesto oportunamente por la docente contra la Res. CAFI N° 123/22. Si bien la recurrente indica en su presentación que el recurso jerárquico se presenta "... contra la Resolución C.A.F.I. N° 189/22...", debe interpretarse –a partir de los agravios desarrollados a continuación-, que se ataca no sólo la Resolución de rechazo del recurso de reconsideración, sino también la Resolución que dio por concluido el proceso concursal desarrollado para la cobertura del cargo de Profesor Adjunto, dedicación simple, para las asignaturas "Geología de los Recursos Mineros" y "Rocas de aplicación y minerales industriales", ambas de la Licenciatura en Ciencias Geológicas. Para fundar esta interpretación amplia de la instancia recursiva se aplica la disposición de la Ley de Procedimiento Administrativo que indica que el recurso jerárquico se encuentra implícito en el recurso de reconsideración incoado, además de la evaluación de los agravios desarrollados en la presente instancia, que se dirigen a atacar la Resolución anterior, no existiendo ningún agravio dirigido específicamente contra el acto administrativo emitido por el C.A.F.I. en fecha 23/06/22. Argumenta la Prof. RAMÍREZ como agravio que habría habido una inobservancia de plazos en la tramitación del concurso cuyos antecedentes obran en autos F 7689/2019, incumpléndose el Reglamento de Concursos (Res. C.S. N° 260/18). La dilación de tiempo entre el cierre de inscripción de aspirantes, y la efectiva prueba de oposición y dictamen con orden de mérito (donde la recurrente queda en segundo lugar), habría afectado -a su entender-, nociones constitucionales básicas como las de igualdad y debido proceso. En respuesta a esto debe indicarse, en primer lugar, que la igualdad habría sido afectada de constatarse que se dio tratamiento diferente a otros aspirantes, en detrimento de los posibles intereses de la recurrente, lo que no se constata en el caso de marras. De la consulta efectuada al Expediente F 7689/2019, así como de las constancias aportadas por la recurrente en esta instancia, no surge que haya habido actos que dieran oportunidades o prioridades en el trámite al aspirante SOLER por sobre la recurrente. Los agravios hacen hincapié en el hecho de que, de considerarse los antecedentes académicos de la Prof. RAMIREZ en forma actualizada (considerando/ponderando los logros obtenidos en el periodo de tiempo comprendido entre el cierre de inscripción de aspirantes y la instancia de oposición) otro hubiera sido el puntaje obtenido en éste rubro por la interesada.*

*Debe indicarse al respecto que es facultad de los aspirantes la presentación de nueva documentación con posterioridad al cierre de inscripción (Art. 6, Res. C.S. N° 260/18), no encontrándose esta facultad condicionada a un acto previo a cargo del Jurado. Cualquier persona incluida como aspirante en el Acta correspondiente hubiera podido presentar nueva documentación en el Expediente de concurso, y toda nueva documentación presentada habría tenido que ser incluida en la evaluación de antecedentes a efectuar por el Jurado. Visto que no hubo presentaciones, el trámite se continuó con la documentación aportada en un inicio, sin que esto afecte la validez del procedimiento concursal. El procedimiento de concurso inició en el año 2019, obrando a fs. 1275 Acta de Cierre de Inscripción de Aspirantes (de fecha 04/10/19). El próximo acto de administración que consta en el Expediente es la propuesta de Jurados, de fecha 03/11/21, que resulta formalizada mediante la designación de los mismos por Res. C.A.F.I. N° 443/21 (11/11/21). Esta Resolución fue notificada a los aspirantes en fecha 1° de diciembre de 2021, sin que ninguno de los interesados manifestara oposición o queja al respecto. En esa fecha es notificada la Prof. RAMÍREZ, quien también interviene al momento de elaborarse el Acta de sorteo de tema y orden de exposición, como surge de fs. 1337, en fecha 30 de marzo del corriente año. Cabe destacar que ambos aspirantes se encontraban, al momento de ser notificados de la Res. C.A.F.I. N° 443/21, facultados para interponer recurso contra el acto administrativo si consideraban que el mismo lesionaba sus intereses y/o derechos. La ley de Procedimiento Administrativo hace referencia a aquellos casos en que "... excedidas razonables pautas temporales, se entienda que medió abandono voluntario del derecho ..." por parte de los interesados, al no interponer en tiempo los reclamos a los que tienen derecho (Art. 1, inc. e, apartado 6). En el caso de marras la participación de los interesados en los actos posteriores a la emisión de la Res. C.A.F.I. N° 443/21 habilitan a interpretar una manifestación tácita de asentimiento a la continuidad del procedimiento, el que, en pos de lograr la cobertura de los cargos vacantes, con la participación de los aspirantes oportunamente presentados, se continuó hasta su finalización. En el tercer agravio desarrollado en el recurso bajo análisis la recurrente reitera la existencia de violaciones a normas y principios constitucionales, indicando en el curso del texto que la Resolución atacada es arbitraria, entendemos se refiere a la Resolución que da por finalizado en concurso, ya que a continuación se hace referencia a la falta de consideración de antecedentes que debieron haber sido tenidos en cuenta al computar el rubro y que -estima la recurrente- habrían modificado también el puntaje asignado por el Jurado en el punto de Entrevista. Debe responderse en este punto que no hubo documentación presentada que no fuera analizada y tenida en cuenta por el jurado. La documentación a la que hace referencia la Prof. RAMIREZ no fue válidamente presentada en el proceso concursal desarrollado, por lo que no cabía su análisis. Por otro lado, el impacto que dichos antecedentes académicos hubieran podido tener sobre el Jurado al momento de la instancia de entrevista exceden a las posibilidades de análisis de esta Secretaría, así como a las de la recurrente. Visto todo lo dicho hasta aquí, se evalúa, que correspondería rechazar la impugnación incoada." DICTAMEN S.L.y T. N° 195/2022. Que esta Comisión adhiere en todos sus términos al Dictamen de la Secretaría Legal y Técnica antes mencionado. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: 1°: Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Esp. Geol. Alba RAMIREZ en contra de la Resolución C.A.F.I. N° 189/22 de fecha 23 de junio de 2022, emitida por el Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería por los motivos expuestos precedentemente. 2°: Notifíquese a la recurrente con copia de la presente en el domicilio constituido. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1°: Rechazar el Recurso*



*Jerárquico interpuesto por la Esp. Geol. Alba RAMIREZ en contra de la Resolución C.A.F.I. N° 189/22 de fecha 23 de junio de 2022, emitida por el Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Notificar a la recurrente con copia de la presente en el domicilio constituido.*-----

---La Sra. DECANA Dra. BEJARANO expresa: contándose con el quórum requerido por el Artículo 16 inciso 14) del Estatuto de la UNJu y el Artículo 4º del Reglamento para el otorgamiento del Título "Dr. Honoris Causa" de la UNJu (Res.CS N°024/10) se retoma el tratamiento del punto 4º) a) **EXPEDIENTE R- 662/2022: Rectorado de esta Universidad, eleva la propuesta del otorgamiento al Dr. Carlos Miguel RIPOLL del Título "DOCTOR HONORIS CAUSA" de la Universidad Nacional de Jujuy** con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 047/22. Sra. DECANA Dra. BEJARANO: tengo el Informe Valorativo realizado por la Comisión Ad-Hoc designada para la evaluación de los antecedentes del Dr. RIPOLL. Está a disposición si quieren que de lectura a todo el Informe Valorativo. Consejera SERRANO: estuvimos viendo en detalle la presentación, toda la valoración que hizo la Comisión que participó y si me permiten aclarar que son sobrados los antecedentes y capacidades del Dr. RIPOLL para su designación como Doctor Honoris Causa, por lo tanto creo que es suficiente simplemente dar lectura a la parte resolutive del Proyecto de Resolución. El Consejo Superior manifiesta su acuerdo. Sra. DECANA Dra. BEJARANO: estuve en la Comisión que analizó los antecedentes y obviamente es más que conocido su trabajo en la epidemiología y numerosas enfermedades endémicas de la provincia y de la región. Ha tenido logros muy importantes en paludismo, chagas, así como también en las últimas epidemias que han surgido en la provincia y fue un referente. Ha logrado determinar que nuestra provincia sea zona libre de paludismo oportunamente. Así que tal como surgieron los Sres./as. Consejeros/as doy lectura: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, eleva la propuesta de otorgamiento del Título "DOCTOR HONORIS CAUSA" de esta Casa de Altos Estudios al Dr. Carlos Miguel RIPOLL, y II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que el Título de "Doctor Honoris Causa" es una distinción Honorífica que otorga la Universidad Nacional de Jujuy a personalidades eminentes de conducta pública digna, que se hayan destacado por sus aportes valiosos y extraordinarios en el campo científico, intelectual, técnico, cultural, humanístico, artístico, social o político. Que por Resolución C.S. N° 052/22 de fecha 04 de mayo de 2022, el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy designó a los integrantes de la Comisión Ad-Hoc para la realización del INFORME VALORATIVO de los antecedentes del Dr. Carlos Miguel RIPOLL que lo acrediten para la distinción del otorgamiento del Título "DOCTOR HONORIS CAUSA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY", a los siguientes Docentes: MIEMBROS TITULARES: Dra. Ing. Agr. Noemí BEJARANO, Docente Titular de la Facultad de Cs. Agrarias de la UNJu. Dra. Ing. Agr. Raquel Ángela ROMEO, Docente Titular de la Facultad de Cs. Agrarias de la UNJu. Dra. Ethel del Carmen ALDERETE, Docente Titular de la Facultad de Humanidades y Cs.Sociales de la UNJu. MIEMBROS SUPLENTEs Dra. María de la Paz BOSSIO, Docente Adjunta de la Facultad de Cs. Agrarias de la UNJu y Dra. María Cristina RUEDA Docente Adjunta de la Facultad de Cs. Agrarias de la UNJu. Que a fs. 28/32 de autos la Comisión antes mencionada eleva el informe valorativo de los antecedentes que acreditan que el Dr. Carlos Miguel RIPOLL es merecedor de la distinción "Doctor Honoris Causa" de la Universidad Nacional de Jujuy. El Dr. Carlos Miguel RIPOLL nació el 14 de enero de 1953 en la ciudad de San Salvador de Jujuy, ha cursado sus estudios primarios en la Escuela N° 1 "General Belgrano" y secundarios en el Colegio Nacional "Teodoro SANCHEZ DE BUSTAMANTE" ambos en San Salvador de Jujuy. Se graduó como médico en la*

Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Tucumán. Obtuvo el título de Especialista en Enfermedades Parasitarias del Consejo de Médicos de la Provincia de Jujuy y se diplomó en Enfermedades Tropicales en la Universidad Católica de Salta, Argentina y el Instituto Oswaldo Cruz, Brasil. Se desempeñó como Fellow of Department Of Pathology, en la Cornell University Medica College. New York, USA, siendo su Director, el Dr. Charles A. Santos-Buch y realizó la Residencia en Epidemiología de Campo (PRESEC) del Ministerio de Salud de la Nación. En su extensa labor se destaca su trabajo en la Enfermedad de Chagas, resultado de la infección humana por *Trypanosoma cruzi*, que constituye uno de los problemas de Salud Pública más relevantes de las Américas. La enfermedad se transmite por vectores triatomíneos hematófagos infectados (vinchucas), y por vías no vectoriales como la transmisión de madre a hijo durante el embarazo y las transfusiones de sangre. Una importante tarea y uno de los aportes más valioso del Dr. Carlos Miguel RIPOLL fue que Jujuy se convirtiera en la primera provincia con antecedentes de hiperendemicidad, que logró la interrupción de transmisión vectorial en Argentina, logró la protección de la población y la certificación y recertificación de la interrupción de la transmisión vectorial en todo el territorio provincial. Entre 1981 y 1984 fue un integrante destacado del Programa de Salud Humana para la prevención, diagnóstico y tratamiento de la Enfermedad de Chagas a nivel latinoamericano, ejecutado mediante convenio BID-Ministerio de Salud-Universidad del Salvador y dirigido por la Dra. Pilar NIETO DE ALDERETE. Dictó en Jujuy uno de los Cursos Regionales de Enfermedad de Chagas y participó en el establecimiento de la red latinoamericana de laboratorios para el diagnóstico de esta enfermedad. En el año 1984, desarrolló la Introducción de la Educación para la Salud como uno de los pilares fundamentales de la vigilancia y control de la endemia chagásica, incluyendo entrenamiento y distribución de materiales a los Agentes Sanitarios. Procedió a la capacitación al personal de Atención Primaria de Salud en base a las siguientes premisas: vivienda higiénica y ordenada, corrales alejados de las viviendas, animales domésticos fuera de las habitaciones y formación de líderes comunitarios buscando la participación activa de la comunidad en el trabajo preventivo, colaborando con la denuncia de focos y mantenimiento de vivienda higiénica. Por primera vez se introduce el pote fumígeno en las actividades de prevención y control en un área bajo vigilancia. Esta tarea también la encaró de forma personal en toda la provincia. En ese año se notifica el último caso provincial de Chagas agudo vectorial en un niño de la localidad de Yuto, Departamento Ledesma. El riesgo actual de adquirir la infección por vía vectorial en Jujuy es de 0,0001. Entre los años 1983/84, en el Ministerio de Salud de Jujuy capacitó al Personal de Atención Primaria de la Salud en diferentes aspectos de la enfermedad de Chagas con el objetivo de instalar un sistema de vigilancia epidemiológica de esa patología. La vigilancia epidemiológica es un conjunto ordenado y sistemático de actividades que generan información para el monitoreo de determinada enfermedad, acontecimiento o agravio sanitario, teniendo como objetivo su prevención o control, en otras palabras, vigilancia epidemiológica es información para la acción. Su implementación logró que del 42% de infestación domiciliaria desde 1962 la provincia logre descender los índices a niveles inferiores al 5%, cifra con la cual se considera que se interrumpe la transmisión vectorial. Se abocó a preparar al personal involucrado en APS en los diferentes aspectos de la enfermedad de Chagas, especialmente en la búsqueda e identificación del vector, tarea que desarrolló personalmente en toda la provincia. Esto permitió instalar y sostener un sistema de vigilancia que se mantuvo hasta la actualidad y permitió que en 2001 se certifique, previa evaluación internacional, la interrupción de la transmisión vectorial y post transfusional de Chagas en todo el territorio de la Provincia de Jujuy (Resolución OMS/OPS-INCOSUR/HCP/HCT/216/02). Bajo su coordinación, en agosto de 2012,

previa nueva evaluación internacional, la Provincia de Jujuy recertificó la interrupción de transmisión vectorial y post transfusional de la enfermedad de Chagas. A la fecha no se presentó la situación de transmisión vectorial por especies autóctonas. La vigilancia extensiva realizada por APS permitió y permite mantener una visión global de la situación en todo el territorio provincial mientras que la vigilancia del Departamento de Control otorga confiabilidad a esa visión global permitiendo una sostenida y rápida respuesta ante la detección de vinchucas en cualquier punto de la provincia. Entre los años 1985 y 1987, con el objetivo de correr la frontera sanitaria entrenó profesionales y técnicos del Departamento Potosí, Bolivia en todos los aspectos relacionados a la enfermedad de Chagas. Se diseñó un plan de acción en ese Departamento limítrofe a Jujuy, y las tareas desarrolladas sentaron las bases para la creación del Servicio Nacional de Chagas de Bolivia. Actuó como instructor del personal boliviano que se capacitó en la provincia y comandó las acciones que se desarrollaron en el departamento Potosí, Bolivia donde el personal de Jujuy y el boliviano capacitado en Jujuy procedieron a la fumigación de cerca de 15.000 viviendas con disminución de los índices de infección domiciliar de un 80 a 90% en área rural a un 10% y de un 45% en áreas urbanas al 1%. En el año 1991, en el Primer Congreso Nacional de Chagas realizado en Tupiza, Bolivia se distinguió al Departamento de Control de Chagas de Jujuy por los servicios prestados a Bolivia y declararon ciudadano ilustre al Dr. RIPOLL en esa ciudad. En el año 1992 el cólera ingresó al país. Los primeros casos se detectaron en la Provincia de Salta. Entre 1992 y 1998 se registraron en Argentina 4.833 casos, 83 fallecidos con una tasa de letalidad de 1,71%, el entonces Gobernador de la Provincia, Dr. Roberto Rubén DOMÍNGUEZ, lo convoca a mediar en un conflicto limítrofe debido al avance del cólera, que se había presentado por desinformación. Entre 1993 y 1994 detectó por primera vez casos de Rickettsias, transmitidas por garrapatas en Argentina. Viajó a los Estados Unidos al Departamento de Patología de la Universidad de Cornell, a presentar los casos y diseñar una investigación conjunta sumando al Centro de Control de Enfermedades de los Estados Unidos (CDC, Atlanta, Georgia) de gran experiencia en el tema. Mientras tanto, con el Dr. Antonio Teixeira de la Universidad de Brasilia y el Profesor de Patología de Cornell Dr. Charles Santos-Buch preparó un trabajo sobre Chagas (Autoimmunity in Chagas disease,) que se publicó en 1996 como capítulo del libro de H. Friedman, N. R. Rose y M. Bendinelli (ed.), *Microorganisms and autoimmune diseases* p. 233-255. Plenum Press, New York, NY. Esta fue otra tarea relevante al permitir la visualización de un problema regional en una publicación de importancia y nivel internacional. A fines de 1994 y durante 1995 capacitó en toda la provincia sobre Leishmaniasis, que si bien se iniciaron en la M.E.P.R.A. luego de su disolución prácticamente desaparecieron los registros de Leishmaniasis en la provincia. En 1996 presentó a la Comisión evaluadora integrada por representantes de Argentina, Uruguay, Paraguay, Brasil y Oficina Sanitaria Panamericana, los datos provinciales para la Evaluación internacional previa a declararse a la provincia libre del vector domiciliario de la enfermedad de Chagas, certificación lograda en 2001. Durante 1996 también realizó el trabajo de campo en el área de Palma Sola por los sospechosos de infección por Rickettsias, los resultados los publicó en 1999 (*Evidence of rickettsial spotted fever and ehrlichial infections in a subtropical territory of Jujuy, Argentina. American Journal of Tropical Medicine and Hygiene* 61 (2) pp. 350-354, 1999). Todo esto despertó el interés y motivó la búsqueda y confirmación de estas afecciones en otras partes del país, se incrementó también el estudio de garrapatas potencialmente transmisores de enfermedades y, por primera vez, se incluyó las infecciones por Rickettsias dentro de las enfermedades de notificación obligatoria por parte del Ministerio de Salud de la Nación. En referencia a la infección por Hantavirus, una enfermedad emergente para la provincia de Jujuy,a

partir del año 2000, realizó trabajos conjuntos con el Instituto Nacional de Enfermedades Virales Humanas (INEVH) en la localidad de Yuto, donde se estudiaron muestras de casos humanos de síndrome pulmonar por Hantavirus (SPH) y de roedores. El análisis de las secuencias reveló que tres genotipos diferentes, asociados a SPH circulan en esta zona de la provincia de Jujuy. Desde el año 2003 efectuó trabajos conjuntos con el INEVH con el objetivo de esclarecer la etiología de síndromes virales que resultaron negativos a virus Dengue, es así que se detectan, por primera vez en Argentina, infecciones probables por virus Rocio (Monterrico y Libertador General San Martín), virus de la familia Flaviviridae, que no pertenece a ningún complejo antigénico, con cruce serológico con otros flavivirus, reservorio desconocido y transmitido por la picadura de mosquitos, (*Psorophora*, *Aedes scapularis*, entre otros). Estos estudios aportaron evidencias serológicas que indican, por primera vez en Argentina, la actividad de virus Rocio, Mayaro y Oropouche, así como una posible nueva variedad de este último no descripta a esa fecha. En el año 2006 y 2007, realizó la Residencia de Epidemiología de Campo en el Ministerio de Salud de la Nación (PRESEC) según los lineamientos del CDC. En el año 2010, se reiniciaron los cursos de enfermedades vectoriales "Trabajando juntos" destinados a docentes de nivel inicial, Agentes Sanitarios, Agentes Ambientales, estudiantes de carreras de salud y personal de municipios, que otorgaban puntaje a los docentes, si realizaban el "trabajo de campo" con alumnos y padres. Los temas principales eran Chagas, Dengue, también Chikungunia, Paludismo y otras. El primer curso se desarrolló en San Salvador de Jujuy en noviembre de 2010 y el último en noviembre de 2019. En total fueron 33 cursos realizados en 13 localidades, en los que participaron 4.663 personas (73,3% docentes; 14,3% Agentes Sanitarios; 7,5% Agentes Ambientales y municipales y 4,8% estudiantes). En 2011, durante un relevamiento de roedores en los Departamentos Ledesma y Santa Bárbara se detectaron anticuerpos reactivos al antígeno del Arnavirus JUNV (virus Junín, agente de la fiebre hemorrágica argentina) en el 17,4% (23/132). En la década de 1970, Argentina se propuso eliminar el Paludismo. Los elementos claves de su estrategia consistieron en capacitar a los trabajadores de la salud para rociar los hogares con insecticidas, efectuar el diagnóstico microscópico de la enfermedad y responder eficazmente a los casos en la comunidad. La colaboración transfronteriza también fue crítica. Entre 2000 y 2011, Argentina colaboró estrechamente con el Gobierno de Bolivia para rociar más de 22.000 hogares en zonas fronterizas y generalizar la realización de pruebas de paludismo. Durante 2018 participó en la capacitación a todo el personal de salud en Paludismo ya que se estaba preparando con el Ministerio de Salud de la Nación y la Organización Panamericana de la Salud toda la documentación para lograr la certificación de la erradicación del paludismo autóctono en Argentina, este status se lograría si certificaban las provincias de Misiones, Salta y Jujuy que fueron las últimas en registrar casos autóctonos, la Organización Mundial de la Salud realizó la evaluación internacional que se desarrolló entre el 18 y el 29 de marzo de 2019, su acción fue valorada por la misión de evaluación de Rusia, en la cual se destacó en la presentación de resultados. En el año 2018, el Ministerio de Salud le entregó una medalla de oro por la tarea desarrollada durante todos los años que trabajó en el Ministerio. En mayo de 2019 durante la 72ª Asamblea Mundial de la Salud, realizada en la sede de la OMS (Ginebra), se certificó la eliminación de la transmisión autóctona del Paludismo en Argentina. Este status epidemiológico se logra gracias a la certificación de las Provincias de Jujuy, Salta y Misiones que fueron las últimas que presentaron casos autóctonos en el país. El Dr. Carlos Miguel RIPOLL se jubiló en el año 2020, después de haber dado su mayor entrega a la Epidemiología y Salud Pública de Jujuy como profesional del Ministerio de Salud. Hoy, su trayectoria seguirá en la Universidad, formando, difundiendo y promoviendo una mirada y abordaje de la Salud, que da continuidad a la

obra del Dr. Carlos Alberto ALVARADO, aggiornada con sus saberes, experiencias y compromisos con la salud del pueblo jujeño. Por la presente se eleva el dictamen de beneplácito del Doctorado Honoris Causa a favor del Dr. Carlos Miguel RIPOLL por sus acciones ejemplares en el campo científico y de gestión sanitaria territorial y sus valiosos y extraordinarios aportes que han contribuido al desarrollo de la Epidemiología y la Salud Pública en la Provincia de Jujuy, entre ellas, la certificación y recertificación de la interrupción de transmisión vectorial y post transfusional de la enfermedad de "Chagas" en la Provincia de Jujuy. Por todo lo valorado, se considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Reglamento correspondiente (Res. CS Nro. 024/10), por lo cual recomienda sea otorgado el Título Doctor Honoris Causa de la Universidad Nacional de Jujuy al Dr. Carlos Miguel RIPOLL. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 6º del Reglamento para el otorgamiento del Título "Doctor Honoris Causa" vigente y el Artículo 16 inc. 14) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: 1º: Otorgar al Dr. Carlos Miguel RIPOLL el Título de "DOCTOR HONORIS CAUSA" de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Proceder a la entrega de la Medalla de Oro y del Diploma confeccionado por Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Jujuy, en Acto Solemne organizado según lo dispuesto en el Art.7 del Reglamento aprobado por Resolución C.S. N° 024/10. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por el voto afirmativo de los DIECIOCHO (18) miembros presentes, resolviendo: 1º: Otorgar al Dr. Carlos Miguel RIPOLL el Título de "DOCTOR HONORIS CAUSA" de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Proceder a la entrega de la Medalla de Oro y del Diploma confeccionado por Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Jujuy, en Acto Solemne organizado según lo dispuesto en el Art. 7 del Reglamento aprobado por Resolución C.S. N° 024/10.-----

**TRATAMIENTO SOBRE TABLAS:** Sra. DECANA Dra. BEJARANO: ahora tenemos el tema que acordamos tratar sobre tablas y que es el **EXPEDIENTE S-1511/2022: Secretaría Legal y Técnica de Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del REGLAMENTO DE USO DE ESPACIOS, EDIFICIOS E INSTALACIONES DEL RECTORADO PARA REALIZACION DE EVENTOS Y ACTIVIDADES.** Los miembros de la Comisión de Interpretación y Reglamento han trabajado en este reglamento, luego fue remitido a la Secretaría Legal y Técnica y por eso no estaba en el Orden del Día, pero fue a tratado en Comisión: "VISTO el Expediente S- 1511/2022, mediante el cual la Secretaría Legal y Técnica de Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del REGLAMENTO DE USO DE ESPACIOS, EDIFICIOS E INSTALACIONES DEL RECTORADO PARA REALIZACION DE EVENTOS Y ACTIVIDADES; y CONSIDERANDO: Que a fs. 2/5 de autos consta el citado Reglamento que tiene por objeto regular el procedimiento de solicitud y autorización de uso temporal de espacios, edificios e instalaciones situados en el predio de Rectorado de la Universidad Nacional de Jujuy (en adelante U.N.Ju.) para la realización de eventos y actividades organizadas por terceras personas, así como determinar sus responsabilidades y obligaciones. Que el Rectorado de la U.N.Ju. será el órgano encargado de administrar y decidir sobre la solicitud de autorización, en tanto la Secretaría General a través de la persona que ella designe, será la responsable de fiscalizar el uso adecuado de espacios, edificios e instalaciones conforme al presente Reglamento. Se priorizará la autorización para el uso temporal de solicitudes vinculadas a la realización de actos académicos y protocolares, ferias y exposiciones, eventos culturales, expresiones artísticas y competencias deportivas. Que además se establece el pago de un canon en carácter de compensación de gastos de funcionamiento, mantenimiento, seguridad y

limpieza de espacios edificios e instalaciones, el que será liquidado y percibido por la Secretaría de Administración, conforme a los valores establecidos en la Tabla adjunta a la presente y que se actualizarán periódicamente. Podrá eximirse de su pago a eventos y actividades comprendidas dentro de las líneas prioritarias de la U.N.Ju. Que a fs. 1 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...el presente REGLAMENTO DE USO DE ESPACIOS, EDIFICIOS E INSTALACIONES DEL RECTORADO PARA REALIZACION DE EVENTOS Y ACTIVIDADES, fue elaborado por esta Secretaría." DICTAMEN S.L. y T. N° 0176/22. Que a fs. 8/11 de autos Secretaría Legal y Técnica ha dado cumplimiento a lo solicitado por la Comisión de Interpretación y Reglamento PROV. C.I.y R. N° 069/2022. Que en la Sesión Ordinaria realizada en el día de la fecha, este Cuerpo Colegiado trata ... y aprueba ... Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY RESUELVE ARTICULO 1º: Apruébase el REGLAMENTO DE USO DE ESPACIOS, EDIFICIOS E INSTALACIONES DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, PARA REALIZACION DE EVENTOS Y ACTIVIDADES y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente. ARTICULO 2º: de forma". El Consejo Superior aprueba **EN GENERAL** por unanimidad de los miembros presentes. A continuación se pasa al tratamiento **EN PARTICULAR**. La Sra. DECANA Dra. BEJARANO da lectura Artículo por Artículo: **ANEXO UNICO. REGLAMENTO DE USO DE ESPACIOS, EDIFICIOS E INSTALACIONES DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY PARA LA REALIZACION DE EVENTOS Y ACTIVIDADES. CAPÍTULO I - NORMAS GENERALES. ARTÍCULO 1º:** El presente Reglamento tiene por objeto regular el procedimiento de solicitud y autorización de uso temporal de espacios, edificios e instalaciones situados en el predio de Rectorado de la Universidad Nacional de Jujuy (en adelante U.N.Ju.), para la realización de eventos y actividades organizadas por terceras personas, así como determinar sus responsabilidades y obligaciones. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

**ARTÍCULO 2º:** El Rectorado de la U.N.Ju. será el órgano encargado de administrar y decidir sobre la Solicitud de Autorización, en tanto que la Secretaría General a través de la persona que ella designe, será la responsable de fiscalizar el uso adecuado de espacios, edificios e instalaciones conforme el presente Reglamento. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

**ARTÍCULO 3º:** Se priorizará la Autorización para el uso temporal de solicitudes vinculadas a la realización de Actos Académicos y Protocolares; Ferias y Exposiciones; Eventos Culturales, Expresiones Artísticas y Competencias Deportivas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

**ARTÍCULO 4º:** Se establece el pago de un canon en carácter de compensación de gastos de funcionamiento, mantenimiento, seguridad y limpieza de espacios, edificios e instalaciones, el que será liquidado y percibido por la Secretaría de Administración, conforme a los valores establecidos por el Rectorado y que se actualizarán periódicamente. Podrá eximirse de su pago a eventos y actividades comprendidas dentro de las líneas prioritarias de la U.N.Ju. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

**CAPÍTULO II - DE LAS SOLICITUDES. ARTICULO 5º:** Las Solicitudes de Autorización de uso temporal de espacios, edificios e instalaciones situados en el predio de Rectorado de la U.N.Ju., deberán presentarse por Mesa General de Entradas y serán dirigidas a Rectorado, el que resolverá sobre la aprobación de la Solicitud, emitiendo el Acto Administrativo correspondiente, el que en todos los casos será irrecurrible. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad

de los miembros presentes.-----  
 ----Siendo las diecisiete horas y cuarenta minutos se incorpora a la Sesión el Consejero Estudiantil Paul Alberto RIOS BURGOS. Total de integrantes del Cuerpo Colegiado presentes: DIECINUEVE (19).-----

**ARTÍCULO 6°:** *La Solicitud debe formalizarse con al menos QUINCE (15) días de anticipación, especificando en detalle los objetivos y características de la actividad o evento, la/s fecha/s y horarios previstos para su inicio y finalización, cantidad aproximada de público asistente, la designación de una persona responsable con teléfono y mail de contacto y la aceptación expresa de las condiciones de uso reguladas por el presente Reglamento. En función de las características de los eventos o actividades a realizarse, la U.N.Ju. podrá exigir la constitución de un depósito en garantía, el que deberá efectivizarse dentro de los CINCO (5) días de su requerimiento. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.---*

**ARTÍCULO 7°:** *Dentro de los CINCO (5) días siguientes a la notificación de la Resolución de autorización de uso, quienes tengan a su cargo la organización del evento o actividad deberán presentar por Mesa de Entradas: a) Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil contratado para la realización del evento o actividad; b) Póliza de Seguro contra Incendios; c) Cobertura de Servicio de Emergencias Médicas para el público participante; d) Nómina de personas dependientes o colaboradoras de la organización del evento o actividad, con la correspondiente cobertura de ART o Seguro de Responsabilidad Civil que exima de toda responsabilidad a la U.N.Ju., e) El pago de los tributos que graven la actividad o evento, y/o las actividades conexas o complementarias que vayan a desarrollarse durante su transcurso; así como el pago de canon por publicidad o propaganda; f) Autorizaciones y habilitaciones especiales según la naturaleza del evento o actividad a realizarse, expedidas por las autoridades competentes. La omisión de cumplimiento o la presentación parcial de la documentación, habilitará a la U.N.Ju. a tener por desistida la solicitud. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----*

**ARTÍCULO 8°:** *Los eventuales cambios o modificaciones de horarios en las actividades o eventos autorizados deberán informarse con al menos CINCO (5) días de anticipación a la fecha de su realización. El retraso en el comienzo de la actividad o evento por razones ajenas a la U.N.Ju. no habilita a la ampliación del horario autorizado originariamente. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----*

**CAPÍTULO III - DEL USO DE LOS ESPACIOS. ARTÍCULO 9°:** *Las personas autorizadas para el uso temporal de espacios, edificios e instalaciones no podrán modificar la naturaleza o finalidad del evento o actividad comprendida en la solicitud. La infracción a esta prohibición, el uso contrario a las leyes u ordenanzas vigentes, a la moral o a las buenas costumbres, será causal de caducidad de la autorización otorgada, generando para la persona infractora, las responsabilidades administrativas, civiles y penales correspondientes. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----*

**ARTÍCULO 10°:** *El uso de los espacios, edificios e instalaciones, así como del predio de Rectorado en general, deberá realizarse en forma diligente y ordenada atendiendo a las limitaciones o restricciones que establezca la U.N.Ju. al autorizarlo. Queda prohibido a la organización del evento o actividad y al público asistente, el depósito de materiales, cajas, mercaderías, muebles, rodados o cualquier otro objeto que obstruya o entorpezca la normal circulación por la caminería y vías de tránsito internos y acceso a los edificios y demás espacios del predio de Rectorado. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----*

---Siendo las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos se incorpora a la Sesión el Consejero Estudiantil Facundo Benjamín GONZALEZ. Total de integrantes del Cuerpo Colegiado presentes: VEINTE (20).-----

**ARTÍCULO 11:** *La U.N.Ju. no será responsable por los daños y perjuicios de ninguna especie que deriven o se relacionen, directa o indirectamente, con la autorización de uso otorgada. Asimismo, no se responsabiliza por los materiales, equipos o pertenencias de las personas organizadoras, sus dependientes y/o público asistente, ya sea en su funcionamiento, conectividad, pérdida o extravío y/o sustracción, etc. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

**ARTÍCULO 12:** *La U.N.Ju., deberá: a) Mantener los espacios, edificios e instalaciones en debidas condiciones de higiene, limpieza, iluminación y seguridad; b) Disponer toda medida necesaria para que las personas organizadoras, sus dependientes y el público asistente se ajusten estrictamente a las regulaciones contenidas en el presente Reglamento; c) Impedir la práctica de actos o reuniones que perturben o restrinjan la tranquilidad o desvíen la finalidad para la cual fue autorizado el uso del espacio; d) Prohibir la entrada o hacer retirar del espacio asignado y/o del predio de Rectorado a cualquier persona que por su comportamiento perjudique los intereses o perturben el normal funcionamiento y desenvolvimiento de las actividades debidamente autorizadas y/o las demás actividades que se realizan en el predio de Rectorado de la U.N.Ju.; e) Revocar la autorización de uso a quienes infrinjan gravemente las obligaciones del presente Reglamento, ya sea antes o durante la utilización del espacio cedido. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

**ARTÍCULO 13:** *La persona organizadora del evento o actividad, quienes dependan o colaboren con ella, deberán: a) Seguir obligatoriamente las indicaciones e instrucciones de la U.N.Ju. así como del personal de servicio y seguridad del predio a fin de garantizar un uso respetuoso y ordenado del mismo y, si fuera el caso, acatar las decisiones de cese del uso y retiro de las instalaciones; b) Utilizar las instalaciones, espacio y/o edificio cedido, así como los demás bienes entregados, con la mayor diligencia y exclusivamente para la finalidad requerida y autorizada por la U.N.Ju., cumpliendo y haciendo cumplir con fidelidad, también a las personas concurrentes a la actividad o evento, las normas detalladas en el presente Reglamento; c) Respetar y cumplir con puntualidad las fechas y horarios que le fuera asignados conforme la autorización de la U.N.Ju. d) Dar aviso oportuno, por escrito, de cualquier modificación en la fecha y/o el horario establecido en la solicitud, así como de su cancelación con al menos CINCO (5) días de anticipación; e) Notificar cualquier novedad o incidente producido durante el evento o actividad, que resulte susceptible de generar lesiones a las personas participantes o daños a sus bienes; f) Asumir la custodia material y jurídica de los espacios, edificios e instalaciones desde su recepción, haciéndose plenamente responsable por los daños y perjuicios que se pudieran causar a las personas o sus bienes durante el desarrollo del evento o actividad; g) Asumir expresamente la responsabilidad por la salud e integridad física de las personas que en cualquier carácter participen del evento o actividad, tomando al efecto todas las precauciones necesarias tales como contratación de los seguros correspondientes, la exigencia de certificados médicos para la práctica deportiva, la contratación de servicios de emergencia médica, la constatación y debida acreditación de las habilitaciones estatales correspondientes, etc., siendo la anterior una enumeración meramente ejemplificativa; h) Hacerse cargo de todo y cualquier derecho que su actividad o evento pudiere generar respecto de terceros (vg. derechos de propiedad intelectual, publicitarios, federativos, etc.); i) Solicitar expresa autorización para el montaje/desmontaje*



de estructuras cuya instalación implique la utilización de muros, pisos o cielorrasos existentes; j) Finalizado el evento restituir inmediatamente las instalaciones en perfecto estado de conservación, lo cual comprende artefactos, muebles y bienes existentes en los espacios y/o entregados para la realización del evento o actividad. El estado en que se encuentre cada uno de los espacios del predio de Rectorado y que fuera asignado para su utilización, será constatado oportunamente por la U.N.Ju. y las personas organizadoras, suscribiéndose un Acta al efecto. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

**ARTÍCULO 14:** *Queda específicamente prohibido a las personas organizadoras de eventos o actividades, sus dependientes y al público asistente: a) Realizar acciones capaces de dañar las instalaciones, espacios y edificios del predio de Rectorado y las propiedades linderas; b) El acceso al predio con cualquier material que pueda ser usado como arma o elemento de pirotecnia, así como el consumo o venta de bebidas alcohólicas y todo otro dispositivo o conducta que incite a la violencia o a comportamientos que alteren el buen orden y la convivencia pacífica; c) Instalar en el predio de Rectorado o en el espacio asignado, sin previa autorización de la U.N.Ju., cualquier maquinaria, equipo, artículo o mercadería que debido a su forma, peso, tamaño, consumo eléctrico, operación o peligrosidad pudiera causar daño a las instalaciones del predio y/o a las propiedades linderas; d) Trasladar muebles y otros elementos a áreas no autorizadas por la U.N.Ju., o entre espacios, construcciones o edificios del predio de Rectorado; e) Acceder a áreas del predio de Rectorado o espacios y/o edificios que no les hayan sido asignados para el uso; f) Realizar o permitir la venta ambulante, publicidad u otro tipo de actividades comerciales y/o públicas sin autorización previa por parte de la U.N.Ju., así como la debida autorización de autoridad estatal competente según el caso, la que deberá acreditarse oportunamente en los términos establecidos precedentemente. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----*

**ARTÍCULO 15:** *La eventual emisión de ruidos o reproducción de música por cualquier medio, debe hacerse de modo tal que queden acotados a cada espacio asignado y no perturben a los espacios vecinos, sujetándose a las normas sobre decibeles máximos permitidos y horarios de extensión de la actividad. Las perturbaciones que ocasionen el humo, calor, olores, luminosidad, ruidos, música, vibraciones o similares por el ejercicio del evento autorizado, no deben exceder la normal tolerancia teniendo en cuenta las condiciones de las instalaciones, espacio o edificio asignado. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----*

**ARTÍCULO 16:** *La persona autorizada u organizadora será responsable frente a la U.N.Ju. de cualquier daño, rotura o desperfecto que se produzcan en el predio de Rectorado y/o en espacios, edificios e instalaciones. En caso de que ocurrieran disturbios, roturas o daños en las instalaciones en general, sanitarios, edificios, especies arbóreas, plantas, maceteros o canteros se hará directamente responsable de los mismos, como así también de los accidentes que puedan producirse por el uso. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----*

**CAPÍTULO IV – PROHIBICIONES. ARTÍCULO 17:** *Se encuentra expresamente prohibido ceder por cualquier causa, total o parcialmente, la autorización conferida por la U.N.Ju. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----*

**ARTÍCULO 18:** *Las personas solicitantes no podrán publicitar la realización del evento o actividad a realizarse en el predio de Rectorado, sin la previa autorización de la U.N.Ju. Puesto a*

consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

**ARTÍCULO 19:** *Toda situación no prevista en este Reglamento será resuelta por el Consejo Superior de la Universidad conforme lo prevé el Estatuto Universitario.* Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

Consejera ALCOBA: tengo una duda, interpreto que estas son normas generales vinculadas al espacio físico y a las actividades porque no veo algo que haga referencia a los niños, no hay nada que especifique por ejemplo la responsabilidad sobre los niños o sea de los adultos hacia los niños, los adultos que los traen por ejemplo. Es algo muy serio la relación con los niños y los posibles accidentes con ellos. Lo digo porque tengo experiencia en un Club donde hubo un juicio millonario por un daño a un niño. Sr. DECANO CPN MARTINEZ: este reglamento es para terceros, son actividades propias ya sea por el Club 23 de Agosto o cuando las autoriza la UNJu. Tendría que reglamentarse por otra vía. Este reglamento es para cuando nosotros alquilamos a un tercero y que no son actividades nuestras. Consejera RODRIGUEZ: claro, son ajenas. Sr. DECANO CPN MARTINEZ: en el caso de los chicos que vemos en las canchas, muchas son actividades de la Universidad y que por supuesto hay que atender lo que la Consejera ALCOBA dice. Consejera ALCOBA: ¿tienen seguro? Sr. DECANO Ing. VARGAS: sí. Sr. DECANO CPN MARTINEZ: sí, tienen seguro todos los chicos. Consejera ALCOBA: ¿y en esa actividad que nos cuenta hay niños? Sr. DECANO CPN MARTINEZ: en este reglamento no hace referencia a menores. No especifica. Consejera ALCOBA: o sea que no existe la posibilidad de que haya menores en esas actividades. Consejera RODRIGUEZ: no lo dice, no lo excluye. Dice tal cual que depende de la actividad y a quién se alquila pero todas las actividades tienen que contar con seguro. Sr. DECANO Ing. VARGAS: por ejemplo si una Escuela Primaria viene y quiere contratar el espacio, el predio, si cumple las especificaciones se le alquila. Consejera RODRIGUEZ: y asume todas las responsabilidades como dice el reglamento de cualquier evento que pudiera producirse en la realización de la actividad. Sra. DECANA Dra. BEJARANO: deben tener el seguro. Consejera ALCOBA y se interpreta eso? Consejera RODRIGUEZ: sí, está escrito. Consejera ALCOBA: yo no lo interpreto, tiene que decir específicamente que en todas las actividades que se realicen, en caso de haber menores, la responsabilidad es de los que hacen el evento, propician el evento y todo lo relacionado al evento, por cualquier cosa la responsabilidad sobre el menor, la responsabilidad civil sobre el menor. Consejera RODRIGUEZ: la responsabilidad civil sobre un adulto, sobre un menor, o sobre cualquier tipo de persona cualquiera sea la edad a lo sumo incidirá sobre la indemnización que se calcule porque será el recorrido de la vida de cada persona pero la responsabilidad está ahí en el reglamento, que la asume quien organiza la actividad. Lo dice expresamente. Consejera ALCOBA: entonces debería decir que la UNJu no se hace cargo y ni de ninguna indemnización por ningún accidente en caso de menores. Consejera RODRIGUEZ: este es el reglamento, esto después se tiene que plasmar en un Contrato y en las cláusulas del Contrato tendría que decir exactamente la exclusión de la responsabilidad por parte de la UNJu. Sra. DECANA Dra. BEJARANO: y en varios ítems dice que la UNJu no se hace responsable. Consejera RODRIGUEZ: la UNJu no asume responsabilidad. Sra. DECANA Dra. BEJARANO: y el que viene tiene que tener contratado el seguro y demás, pero se puede recomendar. Consejera RODRIGUEZ: sí, que cuando se firme el Contrato lo diga expresamente.-----

---Sra. DECANA Dra. BEJARANO: el próximo **miércoles 17/08** tenemos **reunión de las Comisiones Internas de Consejo Superior** porque el feriado pasa para el día lunes 15.-----

---No habiendo otro asunto por tratar se da por finalizada la Sesión siendo las dieciocho horas.--  
rate